



## CONTRATO COMODATO PRECARIO

### MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

A

### PERLA LINDABRA BARRAZA BARRAZA

En Quillota, a 01 de Julio de 2.013, **COMPARECEN:** por una parte, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público del giro de su denominación, R.U.T. N° 69.060.100-1.-, representada legalmente por su Alcalde, don **LUIS MELLA GAJARDO**, chileno, casado, Médico Cirujano, C.N.I. N° 9.004.430-3, ambos domiciliados en Quillota, calle Maipú N°330, 2° piso, en adelante "la Municipalidad", "el Alcalde" o "la comodante" y, de la otra parte, doña **PERLA LINDABRA BARRAZA BARRAZA**, chilena, C.N.I. N° [REDACTED], domiciliada en [REDACTED] teléfono red [REDACTED] en adelante "la comodataria", quienes expresan que han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** La comodante es administradora de un bien nacional de uso público urbano, respecto de un predio de una superficie aproximada de 25 m2, con uso de área verde, ubicado en esta comuna, Pobl. Las Praderas, entre los pasajes Entre Ríos N° 10 esquina pasaje N° 5, a un costado del domicilio de la comodataria, señalado en la comparecencia.

**SEGUNDO:** Por este acto, la comodante entrega en comodato precario a la Sra. **PERLA LINDABRA BARRAZA BARRAZA**, el inmueble ya singularizado en la cláusula anterior, quien lo recibe a su entera satisfacción y conformidad, con el propósito de mantenerlo cercado, para uso exclusivo de área verde, cuyo cierre debe tener una transparencia de un cien por ciento, además de asegurar la limpieza, la seguridad y la mantención de especies arbóreas nativas que hubiere y sin autorización para efectuar corte de los árboles que existiere en dicho predio, ya mencionado en la cláusula primera. La comodataria deberá respetar además las siguientes condiciones: "Que existiendo infraestructura de servicios en el subsuelo, cualquier servicio público que requiera trabajar en ellos, tendrá acceso ilimitado y en cualquier evento. Que cualquier costo asociado a daños a inversiones que hubiere realizado el comodatario en la superficie en cuestión, será de exclusiva responsabilidad del peticionario, exceptuando los trabajos necesarios para restaurar el terreno a su estado natural actual, gasto que corresponde ser financiado por la empresa que lo intervenga. Queda expresamente prohibida cualquier edificación en la superficie entregada en comodato precario. Que por razones de seguridad no deberán realizarse excavaciones en ella, especialmente en consideración a la existencia de cañerías de gas y agua potable en el subsuelo. Que la Dirección de Obras Municipales fiscalizará e informará periódicamente al Concejo Municipal respecto del cumplimiento de las medidas de seguridad correspondientes".

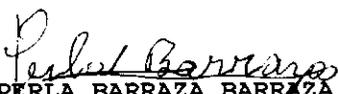
**TERCERO:** Se otorga este préstamo de uso gratuito por 10 años, a partir de la fecha del presente instrumento. Con todo, la Municipalidad se reserva la facultad de poner término unilateral y anticipado al comodato precario, en cualquier momento, sin necesidad de expresión de causa, para lo cual bastará la dictación de un decreto alcaldicio, notificado por carta certificada a la comodataria.

**CUARTO:** La comodataria podrá servirse del inmueble en comento, estableciéndosele como condición la mantención del predio, ya singularizado en la cláusula primera y de uso exclusivo de área verde. Además, sólo podrá destinarlo al fin para el que fue solicitado, en las condiciones antes señaladas, con prohibición de uso comercial; y el inmueble entregado en comodato precario, no podrá cederse, venderse ni traspasarse bajo ninguna forma a terceros, debiendo sólo destinarse al objetivo ya enunciado.

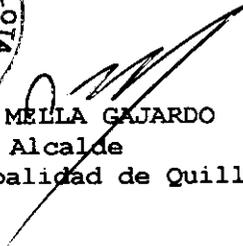
**QUINTO:** Los gastos de cuidado, conservación, servicios básicos, impuestos, tasas, derechos, impuesto territorial si lo hubiere y demás, serán de cargo de la comodataria.

**SEXTO:** Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Quillota y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia, a cuya jurisdicción se someten.

**SEPTIMO:** El presente contrato se celebra en cumplimiento de lo ordenado en el D.A. N° 3.483, de 01.07.2013, conforme con el Acuerdo N° 221/13, del Concejo Municipal de Quillota, adoptado en sesión ordinaria de 01 de Julio de 2013 (Acta N° 25/2013).

  
**PERLA BARRAZA BARRAZA**  
Comodataria  
C.N.I. N° 2.972.608-6



  
**LUIS MELLA GAJARDO**  
Alcalde  
I. Municipalidad de Quillota

DISTRIBUCIÓN:  
1.- Interesada.  
2.- DOM.  
3.- Jurídico.

LMG/RVP/gha.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
SECRETARÍA MUNICIPAL

QUILLOTA, 01 de julio de 2013.  
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:  
D.A NUM: 3483/VISTOS:

1. Carta de Perla Barraza y Mario Silva de 15 de mayo de 2013 a Sr. Alcalde solicitando Comodato de sitio eriazo ubicada en Población Las Praderas pasaje Entre Ríos N°10 esquina pasaje N°5;
2. El Acuerdo N°221/13 Acta N°25/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 01/07/2013;
3. El Acuerdo N°04-B/12 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 11/12/2012, Acta N° 02-B/2012, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2012 a 2016, sin esperar la aprobación de las Actas correspondientes;
4. La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

**PRIMERO** PROMÚLGASE el Acuerdo N° 221/13, Acta N°25/2013, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 01/07/2013 que dice: "Por unanimidad se aprueba otorgar Comodato por 10 años y autorizar el cierre de sitio eriazo, a la Sra. Perla Barraza RUN [REDACTED] ubicado en Pasaje 5 al costado de su propiedad en [REDACTED] de superficie aproximada: 25 m2, para administrarlo manteniendo su uso como Área Verde, de acuerdo a las condiciones que establezca el Director de Obras Municipales."

**SEGUNDO** REDACTE la Unidad de Asesoría Jurídica el Contrato de Comodato correspondiente a la brevedad.

**TERCERO** ADOPTE la Dirección de Desarrollo Comunitario las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese, dese cuenta.



DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIA MUNICIPAL



LUIS MELLA GAJARDO  
ALCALDE

**DISTRIBUCION:** Concejales - Alcaldía - Control - Jurídico - Interesado - DIDECO - Delegación San Pedro - Acuerdo N°221/13 Acta N°25/2013- Secretaría Municipal.-  
LMG/HCM/DMB/bof.

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA  
DOCUMENTO RECEPCIONADO

Fecha: 25/7/13. - [Signature]